

Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 943, expedida á favor del Sr. José Hernández Ortega.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 943 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las preparaciones que ha inventado y usa en su procedimiento para curar la ebriedad, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 71.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 297.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la aplicación de baños de aire enrarecido conforme á los principios que han descubierto, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 944, expedida á favor de los Sres. D. Vergaro Lope y Alfonso L. Herrera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 944 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la aplicación de los baños de aire enrarecido, conforme á los principios que han descubierto, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896.”

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 72.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 6.—Enero 7 de 1896.

NUMERO 298.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Gloria,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Gloria,” número 4,675, ubicada en la Municipalidad de Caborca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benigno V. García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 299.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Rosita,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Rosita,”

número 5,814, ubicada en la Municipalidad de Bacoachí, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Carlos Salazar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 300.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Moro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Moro," número 5,602, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Teodoro M. Moé.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 301.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Nicola Fossati, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los Molinos Chilenos (Pan and Roller Mills), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 945, expedida á favor del Sr. Nicola Fossati.

Queda registrada esta Patente bajo el número 945 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los Molinos Chilenos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 73.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gerberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 302.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Guijas de San Fernando," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Guijas de San Fernando," número 2,513, ubicada en la Munielidad de Sinoquipe, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á J. L. Wood.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.

"Leyes y decretos,"—Tomo LXXVIII.—31.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 303.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Espe-

ranza,” número 5,664, ubicada en la Municipalidad de Fronteras, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á José González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 304.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Leonardo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Leonardo," número 5,377, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivamk y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 305.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 5,312, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Leandro Machado.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 306.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Rosario,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Rosario,” número 6,172, ubicada en la Municipalidad de

Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Leonard C. Barnan y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 307.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 536, fecha 26 de Octubre próximo pasado, en que informa que opor-

tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "María," número 5,913, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Herculano Quesada.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 308.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Adolfo Schmidt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el procedimiento y aparato para la destilación seca de las maderas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*